RESOLUCION DIRECTORAL N° 0148 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 15 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1523-2015-ANA-ALA-MAP, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por **RAEL JEML S.R.L.**, debidamente representada por su Gerente Jimmy Valer Quispe, identificado con D.N.I. N° 31044153 a favor de la Municipalidad Distrital de Pataypampa, de la Provincia de Grau, del departamento de Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 1523-2015-ANA-ALA-MAP de fecha 28 de agosto del 2015, **RAEL JEML S.R.L.,** representada por su Gerente Jimmy Valer Quispe, identificado con D.N.I. N°31044153, solicitó, a favor de la Municipalidad Distrital de Pataypampa, de la Provincia de Grau, del departamento de Apurímac, la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico en el Cercado de Pataypampa y anexos de Checyapa, San Marcos y Totorapampa del distrito de Pataypampa, provincia Grau - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 10 de marzo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Pataypampa, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, la disponibilidad hídrica de los manantiales Ccalloccallo y Facchapata, hasta por un volumen de agua total de 23 652 m³/año, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico en el Cercado de Pataypampa y anexos de Checyapa, San Marcos y Totorapampa del distrito de Pataypampa, provincia Grau - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Pataypampa, de la provincia de Grau, departamento de Apurímac, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines

poblacionales para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico en el Cercado de Pataypampa y anexos de Checyapa, San Marcos y Totorapampa del distrito de Pataypampa, provincia Grau - Apurímac", proveniente de los manantiales Ccalloccallo y Facchapata, ubicados en el distrito de Pataypampa, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	U.H.	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ccalloccallo	Apurímac	Grau	Pataypampa	Vilcabamba	49994	750 298	8 432 708
Manantial	Facchapata	Apurímac	Grau	Pataypampa	Vilcabamba	49994	753 391	8 431 865

Disponibilidad hídrica para el proyecto

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Ccalloccallo	696,38	628,99	696,38	673,92	696,38	673,92	696,38	696,38	673,92	696,38	673,92	696,38	8 199,33
Manantial Facchapata	1 312,42	1 185,41	1 312,42	1 270,08	1 312,42	1 270,08	1 312,42	1 312,42	1 270,08	1 312,42	1 270,08	1 312,42	15 452,67
Total	2 008,80	1 814,40	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	23 652,00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pataypampa, de la provincia de Grau, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.

ING. EDGAR PRIMERO CASTILLO BARRIGA
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac